



REF: AUTORIZA CIERRA TEMPORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260

LA SERENA, 28 DE MARZO DE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Resolución Exenta N°1428 de 2023, sobre delegación de facultades; en Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Resolución Exenta RA 122512/1592/2021, que nombra a la Directora Titular del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Región de Coquimbo, en la Resolución N°6 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal que se indican y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1428 de 2023, se delegó en la Dirección Regional la facultad de “Autorizar mediante resolución, la suspensión de la atención de público y/o el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia, por motivos fundados, previa coordinación con los Directores/as de las unidades pertenecientes a la región de Coquimbo.

Asimismo, autorizar a través del correspondiente acto administrativo la salida anticipada de los funcionarios de las unidades que constituyen la Dirección Regional por razones de caso fortuito, fuerza mayor, legales u orden de autoridad.

2. Que, a través del correo de fecha 28 de marzo de 2024, el Encargado de Servicios Bibliotecarios de la biblioteca regional, informa que la unidad se encuentra sin luz desde las 11:30 horas aproximadamente, tendiendo como hora de reposición las 15:30 horas y que de acuerdo al protocolo el generador solo puede funcionar por dos horas desde el corte de luz.
3. Que, cabe indicar que al no tener energía eléctrica el edificio, se ve impedido de dar cumplimiento a los objetivos de la Biblioteca y a la vez, no puede otorgar los servicios higiénicos que por normativa deben estar en funcionamiento, debido a que la red de agua potable funciona mediante un mecanismo de bomba a electricidad.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el cierre del Edificio a público y el retiro de las funcionarias y funcionarios de la Biblioteca Regional desde las 13:30 hrs. por no contar con los servicios de agua potable, dado el no funcionamiento del sistema de bombas, producto del corte de luz.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **COMUNÍQUESE** mediante correo electrónico Institucional el presente instrumento a través de la Dirección de la Biblioteca Regional Gabriela Mistral de Coquimbo.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ENRIQUE GUTIÉRREZ FONFACH
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

PARD/

Distribución:

- BRGM

- Archivo DR Coquimbo.